Año de 1931 Viernes 20 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1339

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 1.º—Elecciones

CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, han llegado hasta dicha Superior Autoridad, quejas de que varios Alcaldes se dedican a coaccionar con su autoridad a los vecinos de sus respectivas localidades, con el propósito de ser reelegidos y de favorecer determinadas candidaturas en las próximas elecciones de Concejales.

Bien conocido es por todos el propósito del Gobierno de S. M., de que tanto en las operaciones preliminares como en las elecciones que se avecinan, impere la más absoluta sinceridad, con respeto a los derechos de todos y a la libre emisión del sufragio, sin que los Alcaldes pongan su cargo al servicio de intereses partidistas.

Afortunadamente no tengo conocimiento de que ningún Alcalde de esta provincia esté incurso en las quejas recibidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pero ante la posibilidad de que esto pueda ocurrir y para evitar que el mal se extienda, he acordado llamarles la atención con esta circular advirtiéndoles que su misión como tales Alcaldes en la próxima contienda electoral, se reduce única y exclusivamente al mantenimiento del orden, a hacer respetar el derecho de todos y a garantizar la libre emisión del voto, teniendo especial cuidado de no cometer actos que puedan considerarse como coacción o ayuda de determinada candidatura; bien entendido, que cualquier queja justificada que reciba sobre este particular o en relación con el cobro de impuestos, repartos, & la corregiré con arreglo a las atribuciones que me confieren las leyes en cuanto compruebe la intención de no seguir las normas demostradas por la Superioridad.

De la nunca desmentida rectitud de los señores Alcaldes de esta provincia espero confiado el cumplimiento estricto de lo que en la presente se les ordena.

Segovia, 18 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1340

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Con esta fecha remite la Inspección de Sanidad a los Sres. Alcaldes de esta provincia un cuestionario para que una vez cumplimentado por los mismos dentro del plazo de quince días, le devuelvan directamente a la Sección provincial de Cuentas y Presupuestos, conforme previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al miércoles 16, número 34.

Lo que se hace público para conocimiento de las referidas Autoridades, rogándoles el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el plazo citado.

Segovia, 18 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 103.

Excmo. Sr.: El artículo 37 del reglamento de Farmacéuticos titulares aprobado por Real decreto de 16 de Agosto último, ordenó proceder a la revisión de los partidos farmacéuticos, fijando el 38 un plazo de tres meses para el objeto indicado, debiendo publicarse la aludida revisión en la *Gaceta de Madrid*, concediendo el término que prudencialmente se considere necesario para resolver las reclamaciones que pudieran formularse.

Terminado con exceso el plazo concedido, son ya varios los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que han elevado el proyecto de nueva clasificación de partidos de su respectiva provincia, y a fin de dar cumplimiento a los preceptos antes mencionados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los proyectos de nueva clasificación de partidos farmacéuticos.

2.º Que una vez inserta en la *Gaceta* cada clasificación provincial, cuiden los Gobernadores civiles de aquella a que se refiera de que sea inmediatamente reproducida en el *Boletín Oficial*.

3.º Que durante el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en la *Gaceta*, puedan cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con la clasificación propuesta elevar a esa Dirección general, debidamente fundamentadas, las reclamaciones que crean oportunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1931.—Hoyos.

Señor Director general de Sanidad.

REAL ORDEN NÚM. 101 (RECTIFICADA).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación què dirige a este Ministerio el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, exponiendo las anormalidades de trámite que se observan en los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad al solicitar las cantidades procedentes del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios, destinados a la adquisición de material científico para los Institutos provinciales de Higiene, anormalidades originadas por la estricta observancia de disposiciones en realidad discordes;

Considerando que efectivamente, no existe una perfecta correlación entre las Reales órdenes de este Ministerio de 28 de Noviembre de 1929 y 4 de Diciembre del mismo año, dictadas para la tramitación de los referidos expedientes, ya que la primera exige que se acompañe, entre otros documentos, el acta de recepción del material científico adquirido, y la segunda de las indicadas disposiciones preceptúa que el expediente ha de consistir solamente en las facturas expedidas por la Delegación de Hacienda, con expresión del nombre del Habilitado encargado de la cobranza de la cantidad que corresponda, por lo que se hace precisa una disposición legal que las armonice,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a los expedientes promovidos por las Juntas provinciales de Sanidad para la adquisición de material científico o de laboratorio con destino a los Institutos provinciales de Higiene, se acompañen los siguientes documentos:

A) Certificación del acuerdo de la Junta provincial de Sanidad sobre la necesidad o conveniencia de adquirir el material científico;

B) Presupuesto para su adquisición, aprobado por la Junta, con vista de los ingresos verificados en Hacienda por el 25 por 100 de los emolumentos sanitarios y del presupuesto que a su vez ofrezca la casa proveedora del material, y

C) Nombramiento de Habilitado que haya de percibir la cantidad que

se mande librar con cargo al Crédito consignado en el Presupuesto por ingresos del 25 por 100 de emolumentos sanitarios.

2.° Que una vez recibidos en la Dirección general de Sanidad los expresados documentos pase el expediente a informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad para que el presupuesto pueda ser aprobado.

3.° Aprobado el correspondiente presupuesto, se comunicará así al Gobernador civil, Presidente de la respectiva Junta provincial de Sanidad, para que ésta proceda a contratar o adquirir el material científico necesario, debiendo remitir en el plazo máximo de quince días a la Dirección general de Sanidad acta de recepción del mismo, con la cuenta definitiva, para que pueda ser librada la cantidad que corresponda.

4.° Toda la documentación a que se refieran los números anteriores deberá ser remitida a este Ministerio por triplicado, debiendo en todo caso los Inspectores provinciales de Sanidad continuar remitiendo periódicamente facturas de los igresos verificados en Hacienda por el 25 por 100 de los emolumentos sanitarios recaudados, verificando esta remisión en la forma y términos que preceptúan las Reales órdenes de 6 y 13 de Abril de 1908.

5.° Que por lo que se refiere a estos expedientes se entiendan refundidas en la presente las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1929.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.—Hoyos.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 15 de Marzo.)

Ministerio de Instruccion Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 442

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 7 de los corrientes (*Gaceta* de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se abra una información por escrito, durante el plazo de un mes, que terminará el 15 del próximo Abril, a base de los Reales decretos de 25 de Octubre y 14 de Noviembre de 1930 y 5 del pasado Febrero, relacionados con el texto del estatuto general del Magisterio de 1923.

2.° Que por la Dirección general de Primera enseñanza se facilite el oportuno Cuestionario para la mencionada información, enviando ejemplares del mismo a los Rectorados de las Universidades Literarias, Direcciones de los Liceos de Segunda enseñanza y de las Escuelas Normales, Secciones Administrativas provinciales e Inspecciones de Primera enseñanza y Asociaciones del Magisterio, pudiendo además pedir impresos del Cuestionario cuantas entidades oficiales lo deseen.

3.° Paralelamente a dicha información formularán su dictamen, ajustado al Cuestionario, los Jefes de las respectivas Secciones de este Ministerio.

4.° Que una Comisión especial quede encargada de ordenar las respuestas al Cuestionario y de redactar en virtud de ellas el resumen técnico de la información, proponiendo lo que considere más conviente al interés del mismo.

5.° El resumen de la información y la propuesta de la Comisión antes citada se remitirá a la Sección primera del Consejo de Instrucción pública para que dictamine.

6.° La Comisión a que se refiere el número cuarto quedará constituída, bajo la presidencia de V. S. I., por el Ilmo. Sr. D. Rufino Blanco Sánchez, Consejero de Instrucción pública; Ilmo. Sr. D. Mariano Pozo García, Jefe Superior de Administración de este Departamento; D. Rafael San Román y Fernández y D. Nicolás Arias Andréu, Jefes de Secciones de este Ministerio; doña Leandra Moreno Sánchez, Profesora de la Escuela Normal Central; D. Luis Linares Becerra, Inspector de Primera enseñanza de esta provincia; Ilmo. Sr. don Rafael López Mora, Jefe de la Sección Administrativa provincial de Primera enseñanza de Madrid; doña Dolores García Tapia y D. Alvaro González Rivas, Maestros de Escuelas nacionales de esta Corte, y doña Dolores Vergé Millano, Oficial de segunda clase de este Ministerio, que actuará de Secretaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1931.—Gascón Marín.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Marzo).

1333

COMISION PROVINCIAL

SUBASTA

No habiéndose presentado licitador alguno a la primera subasta anunciada por esta Corporación, para el suministro de carne de vaca con destino a los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad, durante el corriente año de 1931, esta Comisión Provincial en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado señalar el día 11 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar una segunda subasta de este suministro, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 18, correspondiente al miércoles 11 de Febrero último, quedando de manifiesto al público durante elplazo de veinte días y en la Secretaría de esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para esta subasta.

Segovia, 16 de Marzo de 1931.—El Presidente P. A.: P. Guajardo.—P. A. de la C.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1342

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Negociado de automóviles

En la *Gaceta de Madrid* de 17 del actual, se publica lo siguiente:

«Habiéndose observado alguna errata en la Real orden número 28 de 20 de Enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Febrero corriente, se publica nuevamente la parte dispositiva:

1.° Que los conductores de automóviles de todas clases que se hallen actualmente en posesión de libretas de conductores, expedidas por los Gobernadores, se presenten en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de su domicilio, a efectuar el cambio de libretas sin gasto o multa alguna (salvo el abono de confección de la libreta), durante un plazo que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y terminará el día 31 de Octubre de 1931, y durante el cual quedará en suspenso la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, que entrará nuevamente en vigor pasado dicho plazo; y

2.° Que para conocimiento de todos se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias».

Y en cumplimiento de lo anterior se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 18 de Marzo de 1931.— El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1341

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 4,307 al 5,333 de la carretera de tercer orden de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Cantalejo, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Juan Martín, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1343

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Acordada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, una transferencia de crédito del capítulo 19, artículo único, al capítulo 11, artículo 1.°, «Edificios», del vigente presupuesto de esta Excelentísima Corporación, en cantidad de 95.678,96 pesetas, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de quince días que señala el artículo 12 del reglamento de hacienda munipal de 23 de Agosto de 1924, puedan formularse cuantas reclamaciones se deseen contra dicho acuerdo de transferencia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Marzo de 1931.— El Alcalde, José Carretero Vera.

1328

Alcaldía de El Espinar

Acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 13 de Junio de 1930 para contratar un empréstito municipal, a fin de ejecutar un proyecto de conducción de aguas para abastecer el barrio de la estación férrea de este Municipio, y autorizado para ello por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Diciembre último, se emiten ciento cuarenta y una obligaciones al portador de mil pesetas nominales a la par, mediante suscripción pública, que tendrá efecto durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuyas proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, se presentarán durante el indicado plazo en la Intervención municipal de este Ayuntamiento dentro de las horas de nueve a doce de la mañana.

Las condiciones del citado empréstito son las siguientes:

1.ª Se emiten ciento cuarenta y una obligaciones al portador de mil pesetas nominales a la par, que devengarán el interés anual del cinco por ciento libre de gastos e impuestos.

2.ª El desembolso de las expresadas obligaciones se efectuará dentro de los treinta días de aceptada la suscripción por el Ayuntamiento, y cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que tenga lugar la notificación administrativa del respectivo acuerdo.

3.ª Dicho empréstito se garantiza: a) Con doscientas láminas de agua, representativas cada una de un metro cúbico diario en propiedad. b) Con un 10 por 100 de la renta o productos

maderables de los montes de propios denominados «Dehesa de la Garganta» y «Aguas Vertientes». c) Con el importe de los impuestos o arbitrios que pudiera establecer el Ayuntamiento, si fuese necesario, en el barrio de la estación, dentro siempre de los autorizados por el estatuto municipal.

4.ª La amortización de las obligaciones del citado empréstito tendrá lugar en un período de treinta años, a partir de 1931, y en la forma que expresa el cuadro de amortización contenido en el expediente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de amortizar el empréstito en un plazo menor al anteriormente establecido.

5.ª El Ayuntamiento abonará a los tenedores de obligaciones el valor efectivo de las mismas sin descuento alguno, siendo de cuenta del Municipio las contribuciones que sobre utilidades u otro concepto se impongan.

6.ª El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto las anualidades correspondientes al interés y amortización de las obligaciones en circulación, verificándose su pago en 31 de Diciembre de cada año.

7.ª La amortización de obligaciones se efectuará anualmente, previo sorteo entre todas ellas, en la fecha y forma que la Comisión permanente del Ayuntamiento acordará.

8.ª El Ayuntamiento admitirá por todo su valor efectivo dichas obligaciones, para depósitos y fianzas que hubiesen de efectuarse en sus Cajas.

Si la suscripción se hiciese en mayor número de obligaciones que las emitidas, se practicará entre las proposiciones conteniendo mayor número de diez, un prorrateo proporcional entre todas ellas.

A cada interesado en el acto del desembolso de las obligaciones, que tendrá efecto en la Depositaría municipal dentro de los treinta días de haberse hecho la notificación administrativa de adjudicación, se le entregará un resguardo nominativo, que después se canjeará por un título al portador de mil pesetas nominales.

El Espinar, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

1329

Alcaldía de Cantimpalos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día siete del actual, vista una instancia presentada por D. Nicanor Gil Gómez, solicitando la concesión de una parcela de terreno de diez metros de largo por cuatro de ancho para edificar, al sitio de la derecha del camino de Segovia, a la salida de esta población y terreno del Municipio, acordó:

Que dicha instancia se exponga al público por el plazo de ocho días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que a la venta se refiere, por si algún otro vecino hiciere igual pretensión.

También se acordó que transcurrido el expresado plazo sin reclamaciones, o resueltas las que se formulen, se proceda a señalar el terreno de referencia, para su adjudicación, previa la tasación correspondiente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo acordado; haciéndose constar que la instancia aludida se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante las horas de oficina, y que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cantimpalos, a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Postigo.

1336

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Don Tiburcio Alvaro Puente, Alcalde accidental de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.180 pesetas con imputación al capítulo, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos siguientes:

Capítulo 1.°, artículo 4.°; para pago a D. Clodoaldo Sánchez, por el crédito reconocido, de la construcción de un camino vecinal llamado de Palazuelos con un ramal a Tabanera del Monte, 3.000 pesetas.

Capítulo 1.° artículo 5.°; para pago de consultas y demás gastos hechos con motivo del litigio que se intentaba sobre dicho camino, 180 ídem.

Total, 3.180 ídem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del presente edicto.

Palazuelos de Eresma, a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tiburcio Alvaro.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

1314

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Terminado el reparto de productos sobre la tierra por la Junta de conciliación para el año actual de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntumiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos individuos comprendidos en dicho reparto y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas; pasado el cual no serán atendidas las que se presentasen.

Dehesa, a 11 de Marzo de 1931.--El Alcalde, Simón Gozalo.

1313

Alcaldía de Revenga

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir en sesión del día 28 de Febrero último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil cicuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación a los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de creación del Pósito, Censo de Población, Salubridad e higiene (Brigada Sanitaria) y adquirir libro actas, sesiones, Comisión permanente y reintegro.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Revenga, a 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ezequiel Alonso.

1337

Alcaldía de Adrados

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y años de 1927 y 1928, se hace público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 581 del estatuto municipal.

Adrados, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julián Ruano.

1135

Alcaldía de Hontalbilla

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes a los ejercicios de 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provinnia, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, con arreglo al artículo 126 de la hacienda municipal.

Hontalbilla, 16 de Marzo de 1931.—— El Alcalde, Juan P. Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo presentan las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Nieva

1324

EDICTO

Aprobado el reparto de utilidades que ha de enjugar el déficit del presupuesto de 1931, queda expuesto al público dicho reparto y los documentos referidos en los apartados A), B) y C) del art. 510 del estatuto municipal, por término de quince días hábiles, a contar del en que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo y tres días después puedan formular los contribuyentes cuantas reclamaciones considerasen oportunas.

Marazoleja, 16 de Marzo de 1831.—El Presidente de la Junta, Víctor García.

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Adrada de Pirón

Presidente: D. Antonio Gómez Escudero. Suplente: D. Andrés Sanz.

Valdevacas y El Guijar

Presidente: D. Emilio González del Pozo. Suplente: D. Gregorio Rubio Matilla.

899

Ayuntamiento de El Moral

Lista de los electores que con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho a votar para compromisarios, en la forma siguiente:

CONCEJALES

D. Nicolás Gutiérrez Mayor
Zacarías Gutiérrez Martín
Inocente de la Fuente Arranz
Vacante
Antonio Martín Fernández
Vicente Martín de Pablo
Manuel García Rubio
Diego Gutiérrez Arnaz

CONTRIBUYENTES

D. Liborio Tomé Mate
Santiago de la Cruz Gutiérrez
José Martín de Diego
Mariano de la Fuente Arranz
Mariano Gutiérrez Cerezo
José Mayor Sanz
Antonino de la Cruz Gutiérrez
Paulino Martín de Diego
Mariano Cerezo Martín
Serafín Gutiérrez Gutiérrez
Silverio de la Cruz Mayor
Santiago de la Cruz Cerezo
Blas Gutiérrez de la Cruz
Agustín del Cura Mayor
Zacarías de la Cruz Tomé
Gregorio Gutiérrez Cerezo
Apolinar Fernández Arranz
José Gutiérrez del Cura
Eusebio de la Cruz Tomé
Eulogio Cerezo Martín
Pedro de Pablo Arranz
Teodoro Gutiérrez Gutiérrez
Cirilo Rubio Martín
Estanislao Martín Gutiérrez
Angel Gutiérrez Almendáriz
Benito de la Cruz Tomé
Martín Martín de Pablo
Segundo Martín de la Fuente
Manuel Martín Gutiérrez
Santos Rubio Martín
Manuel de la Cruz Tomé
Mariano Martín de Pablo

Moral, 6 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

1332

Ayuntamiento del Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 1931.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión extraordinaria del día 16 de Febrero.

Empréstito municipal. — Se acordó aclarar el acuerdo de 13 de Junio de 1930, en el sentido de que se utilice la cantidad de 59.000 pesetas de la cuenta de crédito abierta en la Sucursal del Banco de España en Segovia, y se emitan ciento cuarenta y una obligaciones al portador de mil pesetas nominales a la par, verificándose por suscripción pública durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de ejecutar el proyecto de aguas para abastecer el barrio de la estación.

Montes.—También se acordó que la petición de varios vecinos sobre cesión del monte El Estepar, para el cultivo de cereales, pase a informe de las Comisiones de montes y de acción social.

Comunidad de Segovia.—Se concedió autorización al Sexmero don Tomás Hernangómez para intervenir y votar en la Comunidad de ciudad y tierra de Segovia en el asunto sobre división de bienes entre dicha Comunidad y la Sociedad Belga.

El Espinar, 14 de Marzo de 1931.—El Secretario, G. Aparicio.—V.° B.°: El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

1315

Provincia de Segovia.—Comunidad de Fuentidueña

Repartimiento de fondos sobrantes de la misma, entregados a los representantes de los pueblos de esta Comunidad, en la sesión celebrada en el día de ayer y son los siguientes:

PUEBLOS	REPRESENTANTES	*Pesetas*
Fuentidueña	José Jiménez	1.633
Sacramenia	Eloy de la Fuente	2.550
Pecharromán	Lorenzo García	1.010
Fuentesoto	Mariano Peña	1.451
Tejares	Mauricio Carrascal	971
Torreadrada	Juan Francisco	1.724
Castro de Fuentidueña	Teodoro Peña	1.237
Cobos de Fuentidueña	Rafael Ródenas	1.173
San Miguel	Antonino Bernabé	1.376
Valles de Fuentidueña	Vicente Andrés	984
Fuente el Olmo	Pedro Pérez	1.706
Torrecilla del Pinar	Pablo Asenjo	1.983
Fuentepiñel	Mariano González	1.430
Cozuelos de Fuentidueña	Pedro Tejedor	1.559
Fuentesaúco de Fuentidueña	Valeriano González	1.649
Vegafría	Lamberto Lázaro	1.127
Membibre	Francisco Sombrero	1.274
Aldeasoña	Nazario Pascual	1.374
Calabazas	Eulogio Pecharromán	1.271
El Vivar	Faustino de la Fuente	921
Valtiendas	En Depositaría por no haber asistido representante	1.670
	Suma	30.073

Comunidad de Fuentidueña, 3 de Marzo de 1931.—El Presidente, Lamberto Lázaro.—El Secretario, Juan de la Fuente.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar y otros.—Año de 1930 y anteriores.—Contribución rústica

EDICTO

Don Félix Morales García, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 18 de Marzo y otras varias de 1930 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Pueblo de Cuéllar

Antonino Arranz Poza, Francisco Arranz Sanz, Jorge Benito Herrero, Emilia Cabrero Benito, Fermín de la Calle Moral, Fulgencio Cerezo Matías, Braulio Criado Pascual, Jacinto Criado Sanz, Mariano Criado Cristóbal, Faustino Díez Fernando, Lorenzo Escribano Pastor, Juan García Muñoz, Apolinaria Frutos Gozalo, Julián de Frutos Sánchez, Juan García Domingo, Evaristo García Minguela, Santos Gómez Medina, Victoriano Gómez Senovilla, María González del Barrio, Julián González de Blas, Nicolás González de Blas, Cipriano Gonzalo Cáceres, Domingo Herguedas García, Jenaro Gutiérrez Martín, María Herguedas Arranz, Basilio Herguedas López, Aurelio López Cabezudo, Domingo López, Ignacio Llorente Gozalo, Victorio Maestro Martín, Mariano Magdaleno Cáceres, Gabriel Magdaleno Herguedas, Francisco Marcos Maestro, Manuel Martín del Caz, Fernando Martín García, Mariano Martín Minguela, Escolástica Mesón Velasco, Martina Miguel Puentes, Mariano Minguela Velasco, Cándido Montalvillo, Sebastián Muñoz Criado, Marcelino Muñoz Gómez, Gregorio Muñoz Gómez, Isabel Muñoz García, Jacoba Ortega Merino, Cipriano Ortega, Pérez, Felipe Ortega Pérez, Evaristo Pascual Recellado, Domingo Pascual Rodríguez, Eulogia Pascual Fernández, Pablo Puentes Muñoz, Narciso Puertas Ortega, Lorenzo Roldán Pascual, Pedro Salamanca Cuéllar, Mauricio Salamanca, Nicolás Salamanca Pascual, Cecilio Sánchez Pascual, Jesús Sánchez Pascual, Santos Santos Sanz, Anastasia Sanz Arranz, Agustín Sanz Arranz, Agustín Sanz Andrés, Mariano Sanz Criado, Pedro Sanz Muñoz, Domingo Sanz Quevedo, Luis Sayalero Velasco, Mariano Senovilla Parra, Tomás Senovilla Velasco, Gregorio Soriano Martín, Gregorio Suárez Marinero, Marcelino Suárez Montero, Mariano Suárez Sanz, Luisa Suárez Marinero, Francisco Suárez Santos, Pedro Suárez Santos, Baldomero Suárez, por sus hijos, Francisco Velasco Herguedas, Bernardino García Pascual, Máximo Gómez Arevalillo, Emeterio Guerra Matesanz, Federico Larios Martín, Domingo Marinero de Pedro, Lorenza Muñoz Fraile, Narciso de Pedro Sastre, Román Pedro Sancho, Segundo Quemada, Eulogio Velasco Gómez, Cándido Zarzuela, Romana Zarzuela Zarzuela, Tiburcio Díez Fernando, Máximo García, Mariano Sanz García, López Senovilla, Pedro Suárez Rojo, Isidoro Pascual, Rigoberto Rojas, Andrés de Benito, Juan Sánchez, Felipe Herguedas Velasco, Aniana Herrero García y Fernando Martín.

Mata de Cuéllar

Herederos de Venancio Arroitia, Eleuterio Barceló, Melitona Barceló Mónica Carpintero Andrés, Baldomero Esteban, Marcelino Esteban Gómez, Sotera Gómez García, Ladislao García, Francisco Gómez Muñoz, Lorenzo García Velázquez, Tomás Gómez Fuentes, Mariano García Laguna, Mariano Laguna, Victorio García Muñoz, Miguel Muñoz Esteban, Hermenegildo Muñoz, Gregorio Manso Gómez, Secundino Muñoz, Marcelino Muñoz, Miguel Muñoz Gómez, Mariano Martín Tremiños, Santos Magdaleno Gómez, Simón Martín Esteban, Justiniano Martín Muñoz, Valentín Muñoz, Sinforoso Martín, Eliceo Muñoz, Gabriel Oviedo, Casto Pablo Pablo, Feliciano Ríos Torres, Timoteo Sancho García, Manuel Vargas, Isidro Vargas, Benita Zarzuela García, Faustino Zarzuela García, Faustino Zarzuela, herederos de Manuel Zarzuela, herederos de Gervasio Cuéllar, Isidro Cuéllar Muñoz, Indalecio Cuéllar, Juan del Ser Muñoz, Leandro del Ser, Manuel del Ser, Eugenio García, Frutos García, Serafín García, Raimundo Martín, Miguel Gómez Ruiz, Gregorio Alvaro Gómez, Hilario García Velasco, Teodosio Muñoz Sastre y Félix Puentes Esteban.

Moraleja de Cuéllar

Valentín Bayón Acebes, Mariano Acebes Acebes, Miguel Benito Valentín, Toribio Bayón Muñoz, Sinforosa Dios Gozalo, Eulogia García, Angel García Alonso, Juan García Martín, Magdaleno García Ortega, Francisco Hernando, Eufemio Plaza García, Pablo Ruano y Francisco Sanz.

San Cristóbal de Cuéllar

Isidoro Maroto Yuste, José Cuéllar Gómez, Francisco Fraile Gómez, Juana Fraile San Miguel, Daniel Frutos, Nicanor Gómez Baeza, Prudencio Lázaro Muñoz, Eugenio Montes Lobo, Frutos Montalvillo Sacristán, Felipe Matesanz de Benito, Miguel Matesanz Herguedas, Bernardino Pérez Pérez, Pablo Pascual Muñoz, José Rojas Samaniego, Mariano del Ser Antón, Eulogio Velasco Gómez, Eustasio Carretero Laguna, Valentín de la Calle, Mariano Calle Cuéllar.

Vallelado

Modesto Acebes Montero, Rafaela Andrés Martín, Cipriano Cuéllar Baeza, Máximo Cuéllar Cuesta, Manuel de la Calle Gómez, Toribio Cuéllar del Ser, Valentín de la Calle, Antonio Díez Baeza, Eusebio González Muñoz, Fermín González Lázaro, José Gómez Andrés, Pablo González de la Calle, Leonardo Gómez, Pedro Montalvillo, Pablo González Muñoz, Felipe González, Juan González, Bonifacio Herrero Baeza, Urbano Herrero Baeza, Anastasio Herrero, Lino Martín Manso, Clemente Martín, Eustaquio Pascual, Clemente del Ser Plaza, Conrado del Ser Plaza, Lamberto del Ser Plaza, José Sacristán Cuéllar, Marcelino Vargas Pablo, Alejandro Velasco, Nicolás Cabrero Benito, Santos Cuéllar, Juan Esteban Gil, Agustín Lagunar, Mariano Pilar Fernández, Pablo González Arranz, Modesto González, Maximo Muñoz, Jacinto Cuéllar Cuéllar.

Contribución urbana

Pueblo de Cuéllar

Lucía Cabrero Senovilla, Eusebio Sacristán, Juliana de Frutos, Pedro Suárez Rojo, Romana Pascual Senovilla, Paula Herrero Arranz, Julián Magdaleno, Indalecio Gómez Escudero, Jacinto Criado, Tomasa Criado. Simón de la Cruz López, Juan Senovilla Arranz, Mariano Martín, Cosme Salamanca, Pantaleón Salamanca, Francisco Arranz Sanz, el Clero, Jorge de Benito, Niceto Pascual, Petronilo Puertas Pedrero, María Marinero, Gabriel de Frutos, Calle, Balbino de Santos, herederos de Gregorio Marinero, Mariano Criado, Benigno Gozalo y Pedro Marinero Pilar.

Mata de Cuéllar

Ladislao García, Norberto Muñoz, Gervasio Laguna, Pedro Muñoz, Luis Núñez, Francisco Blanco, Cayetana Gómez, León Martín, Marcelino Muñoz, Nicomedes García, herederos de Juan García, herederos de Pedro Barceló, Pedro Barceló, Aniceto Muñoz y Laureano Esteban.

Contribución industrial

Pueblo de Cuéllar

Eugenio Sanz Verdugo, Venancio Miguel, Julio Marinero, Daniel Acebes Vargas y Emeterio Sanz Herrero.

Contribución préstamos

Pueblo de Cuéllar

Isidoro Martín Aro, Angeles Martín, José Velasco Serrano, Miguel Bringas, Gregorio Esteban Fuentes, Fausta Sanz, Florentino González y otros, Baltasar Miguel, Adalberto Gil, Paulina Muñoz Baeza, Regino Bayón Tejedor, Andrés de Benito Castro, Dolores Matesanz, Pedro Marinero, Antonio Tomás, Gregorio Gómez, Venancio Martín y Eustasio García Senovilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio, o representante, en término de ocho días; pues de no hacerlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, a 6 de Marzo de 1931.—El Agente Auxiliar, Félix Morales.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL